



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 431-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 18 de agosto del 2020

VISTOS:

El Informe Nº 231-2020-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-U.LOG. de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística; el Informe Legal Nº 104-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ, de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Memorando Nº 1224-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 07 de agosto de 2020, emitido por la Directora de la Oficina de Administración de la entidad, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutorio sobre reconocimiento de deuda contraída con la empresa **NOVA MEDICAL S.A.C.**, en el ejercicio presupuestal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de diciembre de 2018, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo Nº 30225; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, en adelante la Entidad, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Adjudicación Simplificada Nº 015-2018-HHHS-SBS, cuyo objeto fue la Adquisición de un Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico para el Hospital Huacho (Procedimiento Electrónico).

Que, desarrollas las distintas etapas del procedimiento de selección, el día 20 de diciembre de 2018, se otorgó la buena pro a la empresa NOVA MEDICAL S.A.C., por un monto ascendente a S/ 164,900.00 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles), el cual se consintió al día siguiente.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, ambas partes suscribieron el Contrato Nº 031-2018-GRL-DIRESA-LIMA-HHHS-SBS, derivado del referido procedimiento de selección, fijándose como plazo de entrega del bien materia de contratación 20 días calendario computados desde el día siguiente de su suscripción. Asimismo, conforme se desprende de las Especificaciones Técnicas que acompañan a la Hoja de Requerimiento Nº 4014, de fecha 24 de julio de 2018, suscrita por el Jefe de la Oficina de Atención Integral, el Contratista deberá prestar además el servicio de mantenimiento preventivo durante el periodo que dure la garantía y brindar capacitación al personal que se encargará de manipular el bien adquirido.

Que, vía Oficio Nº 001-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, de fecha 18 de enero de 2019, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico manifiesta que la disponibilidad presupuestal para la continuidad de inversiones sería sólo por el monto de S/ 32,500.00 (Treinta dos mil quinientos con 00/100 soles), debidamente comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2019.

Que, así las cosas, mediante Guía de Remisión Nº 001-5661, el día 21 de enero de 2018, la empresa NOVA MEDICAL S.A.C. efectuó la entrega de un Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico con sus respectivos accesorios a la Unidad de Logística de la Entidad, según es de verse del sello de recepción que aparece en dicho documento. Asimismo, obra en el expediente administrativo organizado para el caso, el Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa; el Certificado de Garantía; la Ficha Técnica, el Protocolo de Mantenimiento Preventivo, Programa de Mantenimiento Preventivo, la Consta de Capacitación en Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del Equipo; así como la



Constancia de Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento, debidamente rubricados por el funcionario responsable del Departamento de Emergencia UCI y el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, contando con el visto del especialista (Jefe del Servicio de Enfermería de Emergencia), según es de verse de las actas que obran en el expediente administrativo alcanzado.

Que, por su parte, el 28 de marzo de 2019, a través del Informe N° 133-2019-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL, la Unidad de Logística informa que no existe presupuesto para el pago del Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico debido a que el monto asignado fue revertido al Tesoro Público.

Que, es por ello que con fecha 12 de febrero del año en curso, vía Documento COR-NOVAMED-21/2020, la empresa NOVA MEDICAL S.A.C. reitera, por segunda vez, su solicitud de reconocimiento de deuda o, caso contrario, se procederá al retiro del equipo de nuestras instalaciones.

Que, posteriormente, con Memorando N° 294-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL, de fecha 02 de junio de 2020, la Jefatura de la Unidad de Logística hace de conocimiento al Área de Seguimiento y Liquidación que en el PIA 2020, se ha recibido presupuesto de S/. 666,900.00 (Seiscientos sesenta y seis mil con novecientos con 00/100 soles) por Recursos Ordinarios, en la específica de gastos 26.32.42 Equipos, para el pago de equipos biomédicos que se encuentran pendiente de cancelación e ingresados en el año 2019, como ocurre en el presente caso. Así también, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió el Informe N° 0015-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, de fecha 01 de julio de 2020.

Que, sobre el particular, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: a) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) Efectiva prestación de los servicios contratados o c) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Agrega que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; mientras que a su turno los artículos 6 y 7 disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, al respecto, el Informe N° 231-2020-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-ULOG, de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística concluye que en el expediente administrativo organizado, contiene la recepción del bien adquirido, según es de verse de la Guía de Remisión N° 001-005661 recepcionada por la Unidad de Logística; así como la conformidad de la prestación de servicios formalizada a través del Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa, de fecha 21 de enero de 2019, el Certificado de Garantía, la Ficha Técnica, el Protocolo de Mantenimiento Preventivo, el Programa de Mantenimiento Preventivo, la Constancia de Capacitación en Manejo, Operación Funcional, Cuidado y Conservación Básica del Equipo; así como la Constancia de Capacitación Especializada en Servicio Técnico de Mantenimiento, debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, Jefe del



Servicio de Enfermería de Emergencia, Jefe del Departamento de Emergencia-UCI y Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Entidad.

Que, habiéndose acreditado en autos a través del Informe N° 231-2020-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-ULOG, e Informe Legal N° 104-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, la recepción satisfactoria del Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico y sus accesorios respectivos, así como la efectiva prestación del servicio de capacitación y las garantías alcanzadas, corresponde en este estado del procedimiento emitir el acto administrativo que disponga el reconocimiento de lo adeudado a favor de la empresa NOVA MEDICAL S.A.C., siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de las Unidades de Logística y Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones administrativas previstas en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda contraída con la empresa **NOVA MEDICAL S.A.C.** en el ejercicio presupuestal 2019, por la suma de S/ 164,900.00 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles), correspondiente a la Adquisición de un Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico, efectuada en virtud del Contrato N° 031-2018-GRL-DIRESA-LIMA-HHHO-SBS, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 015-2018-HHHO-SBS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL PAGO a favor de la empresa NOVA MEDICAL S.A.C. de acuerdo al detalle consignado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el cual deberá realizarse en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidades de Economía y Logística realicen las acciones administrativas pertinentes que conlleven a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON S.B.S.
96/07
C.P.C. NELLY E. LOZA SAMANAMUD
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

NELS/Zoraida
Distribución:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ECONOMIA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE ESTADISTICA
- NOVA MEDICAL
- ARCHIVO